

110013103004202100238

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** instaurada por **JOHAN FERNANDO QUINTERO VEGA y MARIVEL REINA LEAL** en contra de **GUILLERMO ENRIQUE QUINTERO VEGA y ADELIA ROCIO CARDOZO ROMERO, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 290 a 293 del CGP.

Igualmente se deberá notificar al acreedor hipotecario CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. hoy BANCOLOMBIA S.A., conforme el art. 290 a 293 del CGP., a quien igualmente se le deberá correr traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

Emplácese igualmente a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer, conforme lo previsto en el art. 375-6 del CGP, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 del 2020. **Por secretaria procédase.**

Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo identificados con los números 50C-1455299, 1455352y 1455353 de la oficina de Registros Públicos de Bogotá. Líbrese oficio.

Infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras dado que el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) se encuentra en liquidación, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital dada la información suministrada en otros procesos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, solo si consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Instálese por el demandante la valla de que trata el numeral 7° del art. 375 del CGP., en la forma y durante el término allí ordenados y oportunamente apórtense las fotografías del inmueble pretendido en donde aparezca su instalación y contenido.

Se reconoce a la Dra. BETTY QUINTERO GONZALEZ, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

Igm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 006</p> <p>Hoy, <u>31 de enero de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MÉRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--